

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 peseta.
Hasta tres meses 2 y fechas
anteriores 8 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CIN

CUENTA ctsm. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Utilidades
Tarifa 1.ª. — Sueldos de empleados municipales

1514

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928 dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades, que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto-Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentar, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alicuota de la utilidad que en concepto de Contribución corresponde al Estado.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentaran en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer trimestre de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos».

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración desea hacer constar lo siguiente:

1.º.—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al tercer trimestre de 1954, deberán presentarse en esta Administración, dentro de los 15 primeros días del presente mes de octubre.

2.º.—Que esta Administración será inexorable en las sanciones por falta de remisión dentro de los plazos legales, en estos documentos.

3.º.—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles que esta Administración no puede atender la peticiones que de los

mismos se le hacen por algunos Alcaldes.

4.º.—Se advierte la obligación de presentar la declaración aún cuando no existan sueldos superiores a 6.000 pesetas y proceda por tanto la liquidación con carácter negativo.

5.º.—Queda de acuerdo con la nueva reglamentación de haberes de los funcionarios de Administración Local, el sueldo base para la fijación de tipo imponible estará constituido por 14 mensualidades, debiendo tributar en los trimestres 1.º y 2.º de cada año por 3 de éstas y en los 3.º y 4.º por 4 o sea las 3 normales más la extraordinaria de julio en el 3º trimestre y la de diciembre en el 4º.

6.º.—BENEFICIARIOS POR FAMILIA NUMEROSA.—Las Corporaciones que satisfagan utilidades a Beneficiarios por Familia Numerosa, presentarán las declaraciones de dichas Utilidades separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se harán constar en forma visible en rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficiarios de Familia Numerosa». Además en ella se practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañar inexcusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de reducción o exención, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, extendida también en el impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del título para 1954, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del señor Alcalde de la localidad.

Logroño, 9 de octubre de 1954.

El Administrador de Rentas Públicas

Macario Latorre
Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

1502

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Declarando admitidos para la práctica de la oposición restringida para el acceso a un curso de habilitación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local a los señores que se relaciona.

De acuerdo con las prevenciones del anuncio de este Instituto, fecha 25 de agosto de 1954 «B. O. del Estado» de 30 de igual mes y año, quedan admitidos para la práctica de la oposición de acceso al curso de referencia los siguientes aspirantes comprendidos en las relaciones segunda y tercera del anuncio de 25 de agosto pasado, una vez justificados los extremos requeridos:

Abuja Herrero, Santiago.
Alba Sánchez, Mariano.
Alba Yagüe, Mariano Justo.
Aldea Isla, Teógenes.
Alegre Monterde, Claudio.
Alonso García, Amancio.
Alonso Redondo, Tiburcio.
Alvarez Alvarez, Braulio.
Alvarez Frías, Emilio.
Alvarez Muñoz, Enrique.
Antoranz de Antonio, Etvino.
Aparicio Bravo, Gabriel.
Aragón López, Jacinto.
Areta Payuela, Julio.
Argente García, José.
Argente Izquierdo, Mariano.
Arteaga Pérez, Germán.
Arroyo Martínez, Eusebio.
Atarés Gómez, Manuel Vicente.
Aubarrell Escolá, Miguel.
Aznar Oliván, Abilio.
Barredo de la Flor, Antonio.
Basas Sanz, Jesús.
Benasach Reyes, Jasé.
Benito Núñez, Basilio.
Besteiro Asenjo, Jorge.
Blanco de Pedro, Germán Juan.
Blay Montalvan, Avelino.
Bomellón Maravilla, Jasé.
Borao Latorre, Aurelio.
Boronat Munte, Mario. Exento primer ejercicio.
Brovía Marco, Eugenio.
Burillo Burillo, Jesús Mariano.
Cabellero González, Francisco.
Caballero Santos, Jesús.
Cabrafiga Llonch, Esteban.
Cadenas Herreri, Ramón.
Calvera Aventin, Horacio. Exento primer ejercicio.
Calvo Dera, Abdón.
Calvo Heras, Humberto.
Calvo Lozano, Alberto.
Calvo Poyo, José Virgilio.
Camaño Díaz, Melitón.
Camós Ramió, Buenaventura.
Capellán Narro, Maximino.
Carlos Martínez, P. Antonio de.
Carnero Vega, Valentín.
Carvajal Alonso, Liberto.

Casado Rodrigo, Juan Antonio.
Casado Santos, Eufasio.
Castro Collantes, Saturnino.
Castro Cortés, José. Exento primer ejercicio.
Castro Paredes, Gregorio.
Cebadera Rufo, Cicerio.
Claramunt Artigal, Jorge. Exento primer ejercicio.
Clavero Marquina, Agustín.
Codina Palacín, José.
Cofredes Martín, Vicente.
Cabezón Modrego, Eusebio.
Conejero Pañero, Godofredo.
Contreras Arce, Angel.
Cored García, Salvador.
Crespo García, Julián.
Cuadrado Matos, Alpiniano.
Cubillo Portella, José.
Cubillo Monge, Pablo.
Culebra Rubio, Félix Natalio.
Checa Barra, Urbano.
Chueca Dominguez, Miguel.
Dranés Soler, José.
Dominguez González, Antonio.
Dominguez Serrano, Manuel.
Domingo Pascual, Aristides.
Duque Ortiz, Inocencio.
Durán Gómez, Marcos.
Durante Martínez, Felipe.
Edo López, Cleofás.
Edo López, José.
Eleno Herrero, Felipe. Exento primer ejercicio.
Embid Villaverde, Félix.
Encinas Corrales, Gabriel.
Escots Oset, Justo.
Escribano Yagüe, Justiniano.
Escudero Sánchez, Juan Clímaco.
Escuin Guitarte, Antonio.
Español Marzo, Luis.
Estany Babor, Pedro.
Esteban Viseda, Pascual.
Fabra Garcés, Vicente.
Fernández Jiménez, Doroteo.
Fernández Pérez, José.
Fernández del Río, Tomás.
Francisco Mablona, Valentín.
Fuente Ausín, Andrés. Exento primer ejercicio.
Fuente Ausín, Emilio.
Fuente Garsa, Manuel Gonzalo.
Galán Ecurin, Martín.
Galera Vicente, Manuel. Exento primer ejercicio.
Galindo Guellén, Severino.
Gallardo Pérez, Isaac.
Gámez Bazaga, José.
Gámez Bazaga, Manuel.
Garcés Torija, Jesús.
García Alvaro, Cirilo.
García García, Maximino.
García García, Teodoro.
García Martín, Miguel.
García Martínez, Valentín.
García Niota, Pantaleón.
García Ortiz, Eugenio.
García Pinilla, Francisco.
García Poza, José.
García Sastre, Feliciano.
García Sastre, Marino.
García Tundidor, Antonio.
García Val, Amando.
García Viseda, Venancio.
García Visús, Rafael.
Garzón Latorre, Domingo.
Garrido Barrio, Federico.



Gil García, Mariano. Exento primer ejercicio.
 Gil González, Gaspar Francisco
 Gil Ibáñez, Antonio
 Gol Vega, Valentín
 Giménez Giménez, Lorenzo
 Giménez Julián, Eliseo
 Gimeno Latorre, Narciso
 Gómez de la Serna, Melitón
 González Arnaiz, Clemente
 González López, Macario
 González Martínez, Daniel
 González Martínez, Faustino
 González Martínez, Lucio
 González Santolaya, Antonio
 Gracia Vela, Benito Alfonso
 Graells Casanova, Ramón
 Granada Granada, Manuel
 Grasa Bergua, Enrique
 Guilabert Segundo, Aurelio
 Guillén Gimeno, Alfonso
 Guillén Lanzuela, Francisco
 Guinovart Lucas, Juan
 Gurruchaga Lizaso, José
 Gutiérrez del Val, Orencio. Exento primer ejercicio.
 Heredia Acero, Jesús José
 Hernández Díaz, Julián Honorio
 Hernández López, Amancio
 Hernández Regalado, Miguel
 Hernández Utrilla, Jesús Raimundo
 Herranz Pablo, Germán
 Herrera de la Mopja, Emilio
 Herrero Paris, Luis
 Herrero Rivas, Jaime
 Higuera Rojo, Félix
 Huguet Salvat, Antonio
 Hurtado Sáenz, Martín
 Iglesias Pérez, Fernando
 Jabal Marco, Jesús
 Jara Salsas, Manuel
 Juez Gómez, Avelino
 Labarta Labarta, Hilario
 Lafuente Sanz, Isaac
 Lahoz Lahoz, Antonio. Exento del primer ejercicio
 Lahoz Lahoz, Benigno
 Lascorz Soria, Enrique
 Lázaro Díez, Lucio
 Lázaro Tomeo, Víctor
 Leria Martínez, Juan Esteban
 López Bachiller, José
 López Dominguez, Antonio
 López López, Tomás
 Loriente Sarraseca, Ricardo. Exento del primer ejercicio.
 Llorente González, Vicent
 Macho Martínez, Cirilo
 Maiso Gómez, Jesús
 Malón Fenero, Jesús
 Manrique Gonzalo, Severino
 María González, Félix Eugenio de
 Marinas Robledo, Víctor
 Martín Cuenca, Luciano Pablo. Exento del primer ejercicio.
 Martín Escudero, Juan
 Martín García, Vicente
 Martín Martín, Primitivo
 Martín Mateo, Mariano
 Martín Noriega, Celso
 Martín Quijada, Julio
 Martín Torres, Saturnino
 Martínez, Acero, Juan
 Martínez Alvarez, Timoteo
 Martínez Escudero, Eusebio
 Martínez García, Donaciano
 Marugán Ruiz, de Agüero Antonio
 Masip Arbones, Eladio
 Masip Gómez, Ricardo
 Mata Peña, Jplán
 Matamala Reguero, Rufino
 Matilla Herrero, Vicente
 Mayoral Pedraza, Cirilo
 Medaña Díez, Cipriano
 Meléndez Rodrigo, Jesús
 Miguel Marquez, Esteban de
 Millán Millán, Millán
 Mingo Acacefa, Rufino de
 Mingo Bachiller, Faustino
 Mingo Vazquez, Salvador de
 Minguela Morales, José
 Mínguez Luengo, Rufino Santiago
 Mínguez Ruiz, Salvino
 Miranda Pará, Teodoro
 Miró Llusa, José. Exento del primer ejercicio.
 Monforte Albacete, Juan José

Monge Escribano, Florencio
 Monge Escribano, Máximo
 More Serra, Francisco
 Moya Navarro, Gregorio
 Muñoz Martín, Fabián
 Muñoz y Muñoz, Fortunato. Exento del primer ejercicio,
 Muro Murga, Cesáreo
 Nicolás Muñoz, Santiago
 Nieto Gallega, Teodorico
 Niño Arribas, Jesús
 Novella Almazán, Emilio
 Ojeda Palma, Manuel
 Oliván Bonafonte, Vicente
 Orero Mañes, Manuel
 Orozco López, César
 Ortega Martínez, Leoncio
 Ortega Sienes, Luciano
 Otero Felgueroso, Antonio. Exento del primer ejercicio.
 Pablo González, Juan de
 Pablo Hergueta, Mariano de
 Palomar Bertolín, Francisco
 Parés Coma, Francisco José
 Pascual García, Isidro
 Pascual Herrero, Juan Manuel
 Pastor Torres, Juan Manuel
 Pastor Torres, Mariano
 Peiró Martínez, Salvador
 Pérez Dominguez, Jesús
 Pérez Fernández, Samuel Cándido. Exento primer ejercicio.
 Pérez Herrero, Manuel
 Pérez Ruiz, Luíz
 Pinto Cordovilla, Francisco
 Poves Royo, Andrés
 Pradas Herrero, Federico. Exento primer ejercicio.
 Prat Farrás, Ramón
 Prieto Vega, Fructuoso
 Pulla Martine, Felipe
 Quijada Ramos, Enrique
 Quindós Fernández, Albertino
 Rabaza Prats, Enrique
 Ramons Castrillo, Cipriano
 Ramos Villaizán, Prócuro
 Rando Latorre, Antonio
 Redondo Baio, Isidoro
 Reguera Seijas, Ernesto
 Revilla de León, Isaac
 Riaño Hernando, Alfredo
 Rico Péré, Nicasio
 Rincón Cerrada, Primitivo
 Rincón Higuero, Enrique
 Ripoll Fenollar, Rafael
 Rivas González, Ciriano
 Rivero Ramos, Avelino
 Roda Rodríguez, José
 Rodríguez Arroniz, José. Exento primer ejercicio
 Rodríguez Belver, Cecilio
 Rodríguez García, Argimiro
 Rodríguez Herrero, Domingo
 Rodríguez Sánchez, Santa Eulalia Francisco. Exento primer ejercicio
 Rojo Carnero, Avelino
 Rojo Iglesias, Francisco
 Rojo de Melchor, Víctor
 Romeo Español, Angel
 Romero Doñate, Pascual
 Romero Martín, Agapito
 Romero Mena, Ignacio
 Romero Pérez, Pedro
 Rosón Pérez, Antonio Luis. Exento primer ejercicio
 Rovuela Ruiz, Leónides
 Rubio Tejedor, Félix
 Rueda Otero, Salvador
 Ruiz Martínez, Vicente
 Sáez de la Fuente, Fernando
 Sainz Alday, Ernesto
 Saiz Tovar, Epifanio
 Salvador Rojo, Félix
 Samedro Travadela, Carlos
 Sánchez Ortega, Ursicino
 Sandín Galende, Inocencio
 San Martín Bañuelos, Roberto
 San Miguel Pastor, Guillermo
 Santa Francis, José. Exento primer ejercicio
 Sanz Gil, José María
 Sanz Palacios, Heliodoro
 Sastre Martín, Mariano
 Sastre de Miguelsanz, Angel
 Sastres Sastre, Fabriciano
 Serrano Julvez, Lorenzo
 Sobrino Matamala, Emilio
 Solans Girals, José

Sofoca García, Félix
 Suárez ópez, Lidio
 Tamayo Landa, Antonio. Exento primer ejercicio.
 Tamayo Landa, Manuel
 Tarrés Mención, José María
 Toledano Pardo, Luis
 Tomás Codina, Carlos
 Torres López, Primitivo
 Valcarcel Cortiñas, Luis
 Vallejo Cristóbal, Inocencio
 Vecir o Fito, Ovidio
 Vegas Sánchez, Mateo de.
 Velasco Hernández, Emérito.
 Velasco Soriano, Luis.
 Vergara Avelina, Atanasio.
 Vía Bagés, Jaime.
 Vicente Muñoz, Lino.
 Vidal Roqué, Eusebio.
 Vilanova Cano, Juvencio.
 Vilanova Vayona, José
 Villa Alexandre, Landelino.
 Villalba Blasco, Tomás.
 Vizcaino Pérez, Santiago.
 Yurrebaso Arriortúa, Eusebio.
 Yuste Brosé, Rafael.
 Zamora Gutiérrez, Justiniano
 Arsenio.
 Los demás aspirantes que figuraban en las expresadas relaciones segunda y tercera del expresado anuncio de 25 de agosto de 1954 quedan excluidos.
 Se rectifica la relación primera del anuncio de 25 de agosto anterior en el sentido de considerar excluidos de la misma a don Mariano García Martín, que debió figurar en la relación cuarta de excluidos.
 Asimismo queda rectificadas la relación cuarta de aquel anuncio en el sentido de declarar admitidos a la práctica de la oposición por haber aclarado las circunstancias correspondientes los siguientes aspirantes:
 Cabezas Torres, Miguel.
 Diego Garrote, Ismael.
 Dimas Montalvo, Juan.
 García Aguilera, Vicente.
 García Holgueras, Crescencio.
 Hernández Tola, Angel.
 Herrero López, Mauricio.
 Larrosa Lardies, Feliciano.
 Moreno Martín Victoriano.
 Parada Arguiñariz, Antonio.— Exento primer ejercicio.
 Serrano Negro, Baltasar
 Sierra Pellicer, Pascual Antonio
 Simal Sanz, Antonio.
 Zapater Zapater, Cándido.
 Las circunstancias correspondientes a los aspirantes acogidos a alguno de los turnos de la Ley de 17 de julio de 1947 quedarán consignados en la lista completa, que será fijada en el tablero de anuncios antes del acto del sorteo.
 Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el acto del sorteo que determinará el orden de actuación en la oposición tendrá lugar, según está previsto, el día 4 de octubre, a las once de la mañana, en los locales de este Instituto, fijándose seguidamente en el tablero de anuncios la fecha del comienzo de los ejercicios.
 Madrid, 23 de septiembre de 1954.
 El Director del Instituto
 Carlos Ruiz del Castillo

bre 1950, expediente de transferencia [de créditos de unos a otros Capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio] se expone al público para su examen y reclamaciones, durante un plazo de 15 días.
 Cenicero a 5 de Octubre de 1954.

El Alcalde
 1494

ANUNCIO
 1491

Formados y aprobados que han sido quedan expuestos al público por el plazo reglamentario en las respectivas Secretarías los siguientes documentos.
 Repartimientos de la Contribución rústica pecuaria y Urbana, 1955.
 Repartimiento del Impuesto de contribución rústica y pecuaria 1955.
 Repartimiento sobre la riqueza urbana.
 Presupuesto Municipal Ordinario para 1955.
 Expedientes de Suplemento y Transferencias.
 San Millán de la Cogolla y Berceo a 7 de Octubre de 1954.

El Alcalde
 1477

ANUNCIO
 1496

Durante el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público los documentos que se expresan para que sean examinados por los contribuyentes afectados y reclamar de agravio si se creen perjudicados:
 Patente Nacional de Automóviles para 1955.
 Padrón de la riqueza rústica para 1955.
 Padrón de la riqueza urbana para 1955.
 Matriculas de Industrial para 1955.
 Reparto de Arbitrios municipales de rústica y urbana para 1955.
 Villamediana 6 de Octubre de 1954.

El Alcalde
 1973

ANUNCIO
 1498

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice de las variaciones y rectificaciones que se han llevado a cabo en las Cédulas de Propiedad de los contribuyentes de este término Municipal se halla expuesta al público por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes en relación con las mismas.

De la misma manera se halla expuesto al público el Padrón de contribuyentes por los distintos impuestos municipales que regulan las ordenanzas fiscales y que corresponden al año de 1954, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas reclamaciones crean necesarias tanto en relación con el ganado sugeto al impuesto como a los enseres o tenencia de carros o bicicletas.
 Murillo de Río Leza 5 octubre 1954

El Alcalde
 1471

Anuncios Oficiales

ANUNCIO
 1474

Habiendo sido aprobado en principio por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento conforme al art. 601 de la Ley de Régimen Local de 16 Diciem-